

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

### **DETEREL 328/2010.**

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos;

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Feliz**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que solicita a la Suprema Corte de Justicia crear y poner funcionamiento la oficina de Registro de Títulos en la Provincia la Romana.

Ref. : Oficio 001666, de fecha 10 de septiembre del 2010.  
(Exp.00020)

Anexo : Redacción alterna.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

#### Contenido

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de resolución, mediante el cual se solicita a la Suprema Corte de Justicia, crear y poner en funcionamiento la oficina de Registro de Títulos en la provincia de la Romana.

**SEGUNDO:** Este proyecto de resolución, fue presentado por la Señora Amarilis Santana Cedano, Senadora de la República por la provincia de la Romana, en fecha 26 de agosto del año 2010.

**Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: **“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”**. Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado en su artículo 52 que dice: **“Todo Acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto.”**

### **Procedimiento de Aprobación:**

En el caso de la especie, se trata de una ley ordinaria que por su naturaleza requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los votos presente cada cámara en virtud de lo que establece la Constitución de la República Dominicana en su artículo 113.

### **Desmonte Legal**

El proyecto de resolución se sustenta en:

1. El artículo **156** y la **Tercera** disposición transitoria de la Constitución de la República, proclamada en fecha 26 de enero del 2010.
2. La ley No. 108-05, sobre Registro Inmobiliario, de fecha 23 de marzo del 2005.
3. La ley No. 51-07, que modifica varios artículos de la ley No. 108-05, sobre Registro Inmobiliario.
4. El Reglamento General de Registros de Títulos y sus modificaciones.

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones: 1.- El presente proyecto de resolución se titula:

**“RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA (CONSEJO DEL PODER JUDICIAL) CREAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UNA OFICINA DE REGISTRO DE TÍTULOS EN LA PROVINCIA LA ROMANA”**

2.-Observamos en el título del presente proyecto de resolución, que luego de hacer mención de la Suprema Corte de Justicia, aparece encerrado entre paréntesis y como si

fuera una nota aclaratoria **“El Consejo del Poder Judicial”**; al respecto debemos señalar que dichos organismos son independientes el uno del otro, y las funciones de ambos están establecidas en los artículos 154 y 155 de la Constitución de la República. Del mismo modo es preciso señalar que la Constitución establece en el párrafo II del artículo 155, que el funcionamiento y organización de este consejo será definido mediante la creación de una ley; por lo que en la actualidad al carecer de esta norma, el mismo no ha sido implementado. En el mismo tenor la disposición transitoria tercera de la Constitución de la República establece que: **“La Suprema Corte de Justicia mantendrá las funciones atribuidas por esta Constitución al Tribunal Constitucional y al Consejo del Poder Judicial hasta tanto se integren estas instancias”**. Partiendo de lo antes señalado, sugerimos la eliminación del **“Consejo del Poder Judicial”** en el título, y en cualquier otro lugar que así lo amerite dentro del texto del presente proyecto de resolución. (Ver redacción alterna anexa).

3.-En los **“considerandos”**, observamos que la redacción de los mismos no es la más adecuada, ya que se aprecia una sobreabundancia de términos, y la utilización de un lenguaje coloquial que no es apropiado su uso en los textos normativos, en tal sentido el Manual de Técnica Legislativa en su punto 5 sobre redacción establece que: **“El texto normativo correcto tiene que ser: preciso, claro y conciso.”**

4.-En otro orden sugerimos la eliminación del **“Considerando Quinto”**, ya que el artículo 12 del Reglamento General de Registro de Títulos al cual hace referencia, fue modificado mediante la Resolución No.2669-2009, del 10 de septiembre de 2009; siendo creada mediante la misma la Oficina de Registro de Títulos, con sede en la ciudad de la Romana y competencia sobre la Provincia de la Romana.

5.-Sugerimos en los **“Vistos”** al hacer mención de la Constitución de la República, le sea eliminada la parte infirme, que especifica los artículos que toca directamente el presente proyecto de resolución, en el entendido de que la Constitución es una ley suprema de donde emanan y se sustenta todo el ordenamiento jurídico de la nación y la misma sustenta en su totalidad la presente resolución. Por lo que sugerimos la siguiente redacción alterna:

**“Vista: La Constitución de la República Dominicana”**.

6.-Sugerimos la inclusión del Reglamento del Senado, dentro del grupo de normas que han servido de sustento al legislador para crear el presente proyecto de resolución, ya que el mismo es la norma interna mediante la cual se reglamenta y se sustenta el procedimiento legislativo del Senado de la República

7.-Finalmente, por todo lo precedentemente señalado en este informe, sugerimos que la parte dispositiva del presente proyecto de resolución, sea readecuado con las sugerencias vertidas en el mismo. (Ver redacción alterna)

Finalmente luego de analizar el presente proyecto de resolución, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del estudio de la misma puede abocarse a rendir informe

favorable del mismo. Anexo al presente informe presentamos la redacción alterna del proyecto de resolución.

**OG/WF.**

Atentamente,

*Wenel D. Feliz.*  
*Director del Departamento Técnico*  
*de Revisión Legislativa*

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA PONER EN  
FUNCIONAMIENTO EL REGISTRO DE TÍTULOS DE LA PROVINCIA LA ROMANA**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el desarrollo inmobiliario de República Dominicana, se ha incrementado sustancialmente en los últimos años, constituyendo la Provincia La Romana una de las mayores receptoras de las inversiones inmobiliarias, hoteleras y turísticas de toda la geografía nacional;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que no se corresponde con este desarrollo, el hecho de que en esta importante provincia no disponga de una Oficina de Registro de Títulos propia, que facilite los procesos en materia inmobiliaria que allí se generan, teniendo sus habitantes que trasladarse a diario a la oficina de Registro de Títulos de la Provincia San Pedro de Macorís;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que esta situación ha desbordado la capacidad de servicio de dicha oficina, provocado retrasos en el conocimiento de los asuntos del cual es apoderada, trayendo inseguridad jurídica, y entorpeciendo las inversiones inmobiliarias que se realizan en estas importantes provincias;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el párrafo IV, del artículo 14, de la Ley No. 108-05, sobre Registro Inmobiliario, y sus modificaciones, dispone que las oficinas de Registros de Títulos se crearan y serán puestas en funcionamiento por la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo con las necesidades del sistema;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que en ese sentido, la Suprema Corte de Justicia creó mediante la Resolución Numero 23/2010 de fecha 22 de julio de 2010, la Oficina de Registro de Títulos de La Romana, con sede en la ciudad de La Romana y competencia sobre la Provincia La Romana; encontrándose a la fecha deshabilitada;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que es deber del Senado de la República velar que se garantice la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los ciudadanos, a través de la implementación de instrumentos adecuados y eficientes, que fortalezcan la capacidad de servicios y la administración de justicia.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La ley No. 108-05, sobre Registro Inmobiliario, de fecha 23 de marzo del 2005.

**Vista:** Ley No. 51-07, del 23 de abril de 2007, que modifica la Ley No.108-05, del 23 de marzo del 2005, sobre Registro Inmobiliario.

**Visto:** El Reglamento General de Registro de Títulos, instituido por Resolución núm. 2669-2009, del 10 de septiembre de 2009 y sus modificaciones.

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República Dominicana

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: SOLICITAR** a la Suprema Corte de Justicia que ponga en funcionamiento la Oficina de Registro de Títulos de la Provincia La Romana, con asiento en la ciudad de La Romana.

**SEGUNDO: COMUNICAR** la presente resolución a la Suprema Corte de Justicia.

**DADA...**

**MOCIÓN PRESENTADA**

**Amarilis Santana Cedano**

Senadora de la República por la provincia La Romana